REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 174 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 151-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 18 de octubre de 2021, Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021/Gobierno Regional Piura-GGR notificada en fecha 03 de noviembre de 2021, Carta N°322-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 12 de noviembre de 2021, Carta N°199-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 23642 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Carta N° 146-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 03 de diciembre de 2021, Informe N° 3016-2021/GRP-440310 recibido en fecha 06 de diciembre de 2021, Informe N°686-2021/GRP-440300 de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N°765-2021/GRP-440320 de fecha 09 de diciembre de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 31-2020-GRP, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha *11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura"*, con Código Único e Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 151-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 18 de octubre de 2021, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, cuantificados desde el 17.09.2021 al 13.11.2021, debido a la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de noviembre del 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021/Gobierno Regional Piura-GGR notificada en fecha 03 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, por un monto de S/ 515 837.92, incluido IGV, gastos generales y utilidad, con un plazo de ejecución de 65 días calendario, con una incidencia del 6.009% respecto al monto del contrato, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 102 860.69 con un porcentaje de incidencia de 1.198%, se obtiene un adicional neto de S/ 412 977.23, con una incidencia acumulada de 4.811%, lo cual no excede el 15% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N°322-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 12 de noviembre de 2021, la Representante Común del Consorcio San Pedro alcanza al Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, el expediente de la ampliación de plazo N° 05 en la ejecución de la Obra en mención, de conformidad con el artículo 197° *"Causales de Ampliación de Plazo" ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*, y artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiendo anotado las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo en

los asientos del cuaderno de obra N° 266 de fecha 18.05.2021 (inicio de la causal) y asiento N° 507 de fecha 03.11.2021 (fin de la causal); asimismo, señala que ruta crítica del programa de ejecución de obra, ha sido afectada en todas sus actividades constructivas que conforman la rama secuencial que comprende un total de 131 días calendario para la construcción de los pabellones 02 y 03 y su cerco perimétrico adyacente;

Que, mediante Carta N°199-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 23642 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 05, adjuntando para ello el Informe N°166-2021-SUPERVISOR OBRA/ING.LAVV de fecha 18 de noviembre de 2021 del Jefe de Supervisión, Ingeniero Luis Alberto Vallejos Vílchez, a través del concluye:

- *"Habiendo evaluado la solicitud de ampliación de plazo N°05 por cincuenta y cinco (55) días calendario del contratista, contados a partir del 14.11.2021, día posterior al plazo vigente, al 07.01.2022, la nueva fecha de término solicitado, con la finalidad de culminar las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01, esta supervisión lo encuentra CONFORME.*
- *La fecha de término de la prestación del adicional de obra N° 01 se trasladaría al 07.01.2022.*
- *La causal de ampliación según indica el reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Ítem 197 b) del artículo 197.* ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra****. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- *La circunstancia invocada es la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01, la ampliación de plazo N° 05 es con la finalidad de construir las partidas que corresponden a la prestación adicional N° 01, aprobada con RGGR N° 100-2021/GRP-GGR notificada la contratista el 03.11.2021.*
- *(...)".*

En ese sentido, la supervisión recomienda que procede la solicitud de ampliación de plazo N°05, debiendo ser elevado a la Entidad para su pronunciamiento.

Que, en mérito a la Carta N° 146-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección de Obras a través del Informe N° 3016-2021/GRP-440310 recibido en fecha 06 de diciembre de 2021, en el rubro "análisis y evaluación", señala:

> *"La solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05, ha sido presentada por el contratista el 12/11/2021, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, que vence el 13.11.2021; cuenta con anotaciones del cuaderno de obra por el Residente; se verifica que, se enmarca la causal es el ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, del Artículo 197.- del RLCE, debido a que se cuenta con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, mediante RGGR N°100-2021/GRP-GRI*
>
> *Por lo que esta Dirección define realizar un cese a la Ampliación de Plazo Parcial N°04; aprobada con Resolución Gerencial Regional N°151-2021/GRP-GRI del 18.10.21; que definía el termino de obra el día 13.11.2021; considerando el Cese de la Causal el 03.11.2021; fecha que se notificó al Contratista la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N°01 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 por el monto S/ 515,837.92,*

mediante RGGR N°100-2021/GRP-GRI; y otorgar el plazo total de la ejecución del adicional de obra N°01 de 65 días calendario; lo cual no varía el término de obra definido por el Supervisor de Obra 07.01.2022 (...)"

Por lo que, concluye y recomienda, que emite CONFORMIDAD a:

- *Modificar la Resolución Gerencial Regional N°151-2021/GRP-GRI del 18.10.21; que APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04; debido al Cese de Causal el 03.11.2021; se defina por 48 días calendario con el termino el 03.11.2021.*

- *Aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 por 65 días calendario del 04.11.2021 al 07.01.2022; para la Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N°01, aprobada con RGGR N°100-2021/GRP-GRI, cuya causal se enmarca en el RLCE vigente Ítem b) art. 197. del RLCE"*

Que, mediante Informe N°686-2021/GRP-440300 de fecha 07 de diciembre de 2021, la Dirección General de Construcción, en el rubro "análisis", señala: *"(...) 4.3 Ahora bien, al haberse notificado el día 03 de noviembre de 2021 la aprobación del adicional de obra N° 01, tanto al Contratista como a la Supervisión, la Dirección de Obras y esta Dirección General de Construcción considera pertinente su cuantificación desde el día 04 de noviembre hasta el día 07 de enero del 2022 (65 d.c.) y convertir en definitiva, por 48 d.c., la ampliación de plazo parcial N° 04 aprobada por 58 d.c., debido al cese de causal (...)".* Por lo cual, concluye que es procedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por sesenta y cinco (65) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 07 de enero de 2022; asimismo, precisar que la ampliación de plazo parcial N° 04 aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 151-2021/Gobierno Regional Piura-GRI, por 58 d.c., se debe convertir en definitiva por 48 d.c. computándose su plazo desde el día 17.09.2021 al 03.11.2021 (cese de causal). Finalmente, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para opinión legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°765-2021/GRP-440320 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al Informe N°158-2021/GRP-440320-QJGY, señala que, se tiene que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; también se verifica que ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo, señalando el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, asiento N° 266 de fecha 18.05.2021 (inicio de la causal) y asiento N° 507 de fecha 03.11.2021 (fin de la causal); en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 55 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01; habiendo, la supervisión de Obra, emitido pronunciamiento favorable a la presente ampliación de plazo por 55 días calendario; sin embargo, tanto la Dirección de Obras como la Dirección General de Construcción, consideran pertinente, que al haberse notificado el día 03.11.2021 la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, al Contratista como a la Supervisión, se debe cuantificar la ampliación de plazo N° 05 desde el día 04.11.2021 hasta el 07.01.2022 (65 d.c.) y convertir en definitiva, por 48 d.c., la ampliación de plazo parcial N° 04 aprobada por 58 d.c., debido al cese de causal; en tal sentido, contando con la conformidad de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y en virtud con lo establecido en el literal b) del artículo 197°,

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 174 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se concluye que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por sesenta y cinco (65) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 07 de enero de 2022; asimismo, precisar que la ampliación de plazo parcial N° 04 aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 151-2021/Gobierno Regional Piura-GRI, por 58 d.c., se debe convertir en definitiva por 48 d.c. computándose su plazo desde el día 17.09.2021 al 03.11.2021 (cese de causal), en el marco de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura"*;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, que la ampliación de plazo parcial N° 04 por 58 días calendario, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 18 de octubre de 2021, se convierte en definitiva por 48 días calendario, computándose su plazo desde el día 17.09.2021 al 03.11.2021, por cese de causal con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021/Gobierno Regional Piura-GGR el día 03.11.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por sesenta y cinco (65) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura"*, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 07 de enero de 2022, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Contratista Consorcio San Pedro, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 174 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias Mz. O1 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: consorciosanpedropiura@gmail.com; así como a la Supervisión: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Urbanización Las Palmeras Mz. C-2 Lote 29 – Castilla – Piura y/o al correo electrónico: arq_caat@yahoo.es.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRNMVE - GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIREC. ESTUDIOS Y PROY. DGC-GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRI-DGC-DIRECCION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE INVERSIÓN DGC-GRI